



AHORA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, QUE EXHORTA AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES FINALES EMITIDAS POR EL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS Y AL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS 2018-2024, Y OTRAS POLÍTICAS PARA GARANTIZAR LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL ESTRUCTURAL QUE AQUEJA A LA POBLACIÓN Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANA.

**SEN. MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
SENADO DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E,**

Estimada presidenta,

El suscrito, Emilio Álvarez Icaza Longoria, senador independiente, sin Grupo Parlamentario, ante la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 8, numeral 1, fracción II, y 276, numeral 1, del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración de este pleno la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, QUE EXHORTA AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES FINALES EMITIDAS POR EL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS Y AL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS 2018-2024, Y OTRAS POLÍTICAS PARA GARANTIZAR LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL ESTRUCTURAL QUE AQUEJA A LA POBLACIÓN Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANA.**

Solicito su amable apoyo para que la presente Proposición con Punto de Acuerdo sea inscrita en el Orden del Día de la Comisión Permanente del Segundo Período Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura, a realizarse el 12 de agosto del año en curso, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Las comunidades indígenas en México se constituyen en una expresión multicultural y pluriétnica, conformada actualmente por 68 pueblos indígenas



AHORA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, QUE EXHORTA AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES FINALES EMITIDAS POR EL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS Y AL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS 2018-2024, Y OTRAS POLÍTICAS PARA GARANTIZAR LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL ESTRUCTURAL QUE AQUEJA A LA POBLACIÓN Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANA.

que hablan igual número de lenguas. La población estimada es de alrededor de 15.7 millones de indígenas.

La realidad de los pueblos y comunidades indígenas constituidas históricamente como minorías originarias ha generado procesos socio culturales y políticos, sobre todo en las últimas décadas, encaminados a exigir respeto, así como satisfacción plena de sus derechos bajo el principio de la universalidad: todos los derechos para todas y todos.

En el marco jurídico nacional, visto como elemento articulador de la política pública y de la actuación de la sociedad, hacemos referencia a:

- a) la reforma de 2001, específicamente al artículo 2 constitucional en el que se establecieron mecanismos legales que incorporaron el fundamento para una nueva relación del Estado con la pluriculturalidad étnica.
- b) la reforma de 2011 en materia de derechos humanos;
- c) la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2013, que regula, reconoce y protege los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, y
- d) Finalmente, la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada el 4 de diciembre de 2018, que reconoce a esa entidad como la autoridad en la materia del Poder ejecutivo federal, a efecto de garantizar e implementar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicano.

En este contexto es evidente mencionar que en la actualidad se vive una situación de tensión socio cultural, social, económica y política por la exigencia de reconocimiento, visibilización y respeto de todos los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano.



AHORA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, QUE EXHORTA AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES FINALES EMITIDAS POR EL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS Y AL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS 2018-2024, Y OTRAS POLÍTICAS PARA GARANTIZAR LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL ESTRUCTURAL QUE AQUEJA A LA POBLACIÓN Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANA.

Sigue habiendo una actitud persistente de discriminación y esta práctica racista se origina, en mirar lo indígena, como una realidad ajena y no como una propia esencia cultural de lo mexicano, ese racismo se traduce en no otorgar, en los hechos, el reconocimiento la otredad.

Ante este escenario es fundamental no olvidar ni un momento, no sólo en el discurso retórico, sino en las políticas públicas de Estado, las reformas al artículo 2º constitucional del 29 de enero de 2016 y la del 6 de junio de 2019, en las cuales se reguló una expansión de derechos en el ámbito del derecho a la participación política, el reconocimiento de la autonomía, las condiciones de igualdad y el principio de no discriminación de dichos pueblos y comunidades.

De reconocimiento nacional e internacional como un parteaguas garantista en nuestro país ha sido la reforma constitucional al artículo primero, realizada el 10 de junio de 2011, que sentó la base para que toda autoridad pueda actuar bajo la interpretación del bloque de constitucionalidad y el control de convencionalidad, lo que:

[...] fortaleció el artículo 133 [constitucional], y con ello el Poder legislativo reconoció y protegió en bloque los derechos humanos contenidos en todos los tratados internacionales que el Estado mexicano ha sido parte y ratificado, incluidos los de los pueblos y comunidades indígenas.

- Existen instrumentos internacionales que se constituyen obligación para las autoridades mexicanas²:

¹ Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (2019). Informe anual de actividades 2019. Análisis Situacional de los Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas. México. CNDH. Consultado en la siguiente dirección de internet: http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=40067#_ftnref4 Consultado en la siguiente dirección de internet: http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=40067#_ftnref4

² Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (2009) “Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas” en *Introducción* por Luis H. Álvarez, pág. 11. Disponible en: http://www.cdi.gob.mx/dmdocuments/declaracion_onu_pueblos_indigenas.pdf



AHORA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, QUE EXHORTA AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES FINALES EMITIDAS POR EL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS Y AL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS 2018-2024, Y OTRAS POLÍTICAS PARA GARANTIZAR LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL ESTRUCTURAL QUE AQUEJA A LA POBLACIÓN Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANA.

- a) *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, programa estratégico de acción de carácter global para garantizar la libertad e igualdad, así como los derechos humanos de las personas en todo el planeta.

La Organización de las Naciones Unidas estableció dicha *Declaración* el 10 de diciembre de 1948, como una respuesta a los actos de violencia cometidos durante la Segunda Guerra Mundial y en consecuencia como parte del derecho internacional de los derechos humanos.

- b) *Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial* que fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 21 de septiembre de 1965, y entró en vigor el 4 de enero de 1969, al alcanzar el número de ratificaciones necesarias; México ratificó en el año de 1975.

Los Tratados Internacionales sobre derechos humanos firmados y ratificados por México en materia de derechos de los pueblos indígenas:

- c) *Convenio 107 y 169 de la Organización Internacional del Trabajo* que hacen referencia a los Pueblos Indígenas y Tribales. Dichos Convenios fueron ratificados por el Estado mexicano, el primero en 1957 y el segundo, en 1989, y con ello, se asumió el compromiso de hacer efectivo el cumplimiento de los derechos políticos, sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas, así como su cultura y tradiciones.
- d) *Declaraciones de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas* que fue aprobada por la Asamblea General correspondiente en septiembre de 2007; y *la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas* aprobada en la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos el 17 de junio de 2016.

Las declaraciones contemplan un contenido de carácter moral orientado a reconocer y cumplir los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericana.



AHORA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, QUE EXHORTA AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES FINALES EMITIDAS POR EL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS Y AL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS 2018-2024, Y OTRAS POLÍTICAS PARA GARANTIZAR LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL ESTRUCTURAL QUE AQUEJA A LA POBLACIÓN Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANA.

A pesar de la existencia de instrumentos jurídicos y decretos legales, tanto en el ámbito nacional como en el internacional, la realidad es que la población indígena y afromexicana continúa sufriendo situaciones de exclusión, discriminación, desigualdad, abuso e incluso despojo de sus territorios.

3. Entendemos por discriminación el conjunto de prácticas, informales o institucionalizadas que niegan el trato igualitario o producen resultados desiguales para ciertos grupos sociales y que tienen como consecuencia la privación o el menoscabo en el acceso a los derechos y en consecuencia es constante la reproducción de la desigualdad social³.

En todo el territorio mexicano, la discriminación es una realidad, aún con la existencia del marco jurídico internacional y los decretos legales promovidos en nuestro país en virtud de garantizar los derechos humanos, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de este sector social.

La infamia reside en que se soslaya la presencia y aportación de lo indígena; en lo cotidiano nacional: ignorando con ello, sus también peculiares requerimientos, de atención sociocultural.

La discriminación prevaleciente, en el caso particular de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicana, se puede categorizar como discriminación estructural, pues, observamos de manera reiterada que este sector poblacional sigue experimentando los mismos obstáculos, las mismas carencias e incluso la agudización de la situación de pobreza y exclusión que en el imaginario colectivo se asume como “normal” desde hace décadas.

En tal sentido, la discriminación estructural es un fenómeno generalizado, dicho en otras palabras, este fenómeno sociocultural traspasa los ámbitos público y privado, comúnmente presenta un efecto de “normalización” entre todos los sectores y segmentos de la sociedad mexicana.

³ Ibid. p. 27.



AHORA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, QUE EXHORTA AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES FINALES EMITIDAS POR EL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS Y AL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS 2018-2024, Y OTRAS POLÍTICAS PARA GARANTIZAR LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL ESTRUCTURAL QUE AQUEJA A LA POBLACIÓN Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANA.

La discriminación tiene raíces históricas. Las barreras al acceso a los derechos han estado siempre, lo cual hace difícil combatir porque lo tenemos tan enraizado, integrado e incorporado que nos cuesta trabajo identificar el clasismo, racismo, machismo. El ejemplo es el tono de piel, México ha sido muy renuente a aceptar que el tono de piel es un factor fuerte de discriminación⁴.

La discriminación estructural tiene su origen en los diferentes mecanismos de exclusión, en este caso de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericana, usados de forma histórica con lo cual se produce la marginación de los recursos económicos, políticos, sociales e institucionales necesarios para ofrecer condiciones de equidad con el resto de la población.

En el marco del cumplimiento de los derechos humanos, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales es indispensable que las y los integrantes de los diferentes órdenes de gobierno asimilemos plena y responsablemente la idea y los conceptos antes mencionados de *control de convencionalidad* y de *bloque de constitucionalidad* que contribuya en la transformación de la condición vigente de este fenómeno sociocultural, tan arraigado entre nuestra población.

4. Dentro de nuestro sistema de protección, las prácticas sociales, políticas y jurídicas para el ejercicio pleno de derechos para todas y todos no se han consolidado plenamente, por eso, la tutela de los derechos humanos de estos sectores poblacionales, a pesar de la existencia de un importante andamiaje en materia legal existente y en vigor no funciona, en parte por la absoluta falta de voluntad política y de compromiso de Estado para que así sea.

De acuerdo con la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), mediante la Encuesta Nacional sobre

⁴Hass, Alexandra. (26 de agosto de 2017). En México la discriminación estructural está generalizada: Conapred. Publicado por la *Universidad Iberoamericana*. Desinformémonos. Periodismo desde abajo. Consultado en la siguiente dirección de internet: <https://desinformemonos.org/mexico-la-discriminacion-estructural-esta-generalizada-conapred/>



AHORA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, QUE EXHORTA AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES FINALES EMITIDAS POR EL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS Y AL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS 2018-2024, Y OTRAS POLÍTICAS PARA GARANTIZAR LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL ESTRUCTURAL QUE AQUEJA A LA POBLACIÓN Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANA.

Discriminación (Enadis) 2017, cinco de cada diez personas estiman que los derechos del sector indígena son poco o nada respetados.

La encuesta arroja que 40.3% de las personas indígenas declaró haber experimentado al menos una situación de discriminación, como el rechazo o exclusión de actividades sociales, la hicieron sentir o miraron de manera incómoda, recibió insultos, burlas o jaloneos o la obligaron a salir de una comunidad⁵.



⁵ Roldán, Mariluz. (9 de agosto 2018). Continúa la discriminación y violencia contra los pueblos indígenas: CNDH. Publicado en el diario *El Universal*. México. Consultado en la siguiente dirección de internet: <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/sociedad/continua-discriminacion-y-violencia-contra-los-pueblos-indigenas-cndh>



AHORA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, QUE EXHORTA AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES FINALES EMITIDAS POR EL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS Y AL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS 2018-2024, Y OTRAS POLÍTICAS PARA GARANTIZAR LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL ESTRUCTURAL QUE AQUEJA A LA POBLACIÓN Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANA.

Conforme a los resultados de la Enadis el 49.3% de las y los indígenas expresan que en el país se respetan poco o nada sus derechos; derivado de dicha encuesta, las tres problemáticas principales que enfrentan los grupos étnicos son:

- 1) falta de empleo, 20.9 por ciento;
- 2) falta de recursos, 16.1 por ciento; y
- 3) falta de apoyo del gobierno en programas sociales, 15.8 por ciento.

Por lo que corresponde al derecho a la educación de nivel básico, observamos que la población de 6 a 14 años que asiste a la escuela representa el 88.5%; sin embargo, a mayor edad la exclusión se agudiza, pues, las personas de entre 15 y 24 años que asisten a la escuela son sustantivamente menos y corresponde únicamente al 24.2 por ciento.

De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Discriminación (Enadis) 2017, la población indígena y afroamericana dentro del rango de 12 años o más, que ha sido víctima de discriminación en la escuela o el trabajo representa el 20.3 por ciento.

La desventaja en los espacios académicos de la población que nos ocupa es acumulativa, la probabilidad de acceso a la educación es 42 veces menor que sectores sociales no indígenas; así mismo, la desescolarización⁶ de la población indígena históricamente no se ha reducido⁷.

5. El 29 de agosto de 2019, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (Cerd, por sus siglas en inglés) de la Organización de las Naciones Unidas emitió los resultados del examen de los informes periódicos números 18 a 21 combinados de México y aprobó una serie de observaciones finales.

⁶ El concepto determina que el alumno en una situación de abandono de la escuela lo hace a partir de la existencia de múltiples factores y condicionantes que no son provocados únicamente por él, sino también por el Estado, que en última instancia debería ser garante de este derecho social que por ley tiene que ofrecer.

⁷ Solís, Patricio. (2017). Discriminación estructural y desigualdad social. Con casos ilustrativos para jóvenes indígenas, mujeres y personas con discapacidad. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. México. p. 14.



AHORA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, QUE EXHORTA AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES FINALES EMITIDAS POR EL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS Y AL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS 2018-2024, Y OTRAS POLÍTICAS PARA GARANTIZAR LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL ESTRUCTURAL QUE AQUEJA A LA POBLACIÓN Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANA.

El Cerd urgió a México a eliminar toda forma de discriminación racial estructural, institucional e histórica contra los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

El Comité insta al Estado parte a elaborar una política nacional integral de lucha contra la discriminación racial que incluya la adopción de un plan nacional contra el racismo y la discriminación asegurando que tanto el proceso de elaboración como el de implementación se lleve a cabo con la participación efectiva de los pueblos indígenas, la población afromexicana, así como de otros grupos minoritarios que continúan enfrentándose a la discriminación racial. [...] recomienda además que el Estado mexicano asigne los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios, y establezca mecanismos de coordinación entre las instancias locales, estatales y federales a fin de asegurar la implementación efectiva de dicha política.

Es imperativo intensificar todo tipo de esfuerzos para eliminar la discriminación racial estructural; reconocer las manifestaciones de la cultura indígena y afromexicana; difundir los efectos del racismo, y el fortalecimiento de la nacionalidad resultante de asumir los mexicanos, nuestro componente de origen indígena.

Con lo anterior, estamos ciertos de que solo así será posible abatir los altos índices de pobreza y los niveles de desigualdad entre los pueblos y comunidades indígenas y afromexicana.

⁸ Sotomayor, Gabriela. (29 de agosto de 2019). La ONU pide a México erradicar discriminación histórica contra indígenas y afromexicanos. *Revista Semanal Proceso*. México.

Consultado en la siguiente dirección de internet:

<https://www.proceso.com.mx/597614/la-onu-pide-a-mexico-erradicar-discriminacion-historica-contraindigenas-y-afromexicanos>

⁹ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. (29 de agosto de 2019). Observaciones finales sobre los informes periódicos 18° a 21° combinados de México. CERD/C/MEX/CO/18-21. Aprobadas por el Comité en su 99° periodo de sesiones (5 de agosto de 2019).

Consultado en la siguiente dirección de internet:

http://hchr.org.mx/images/doc_pub/CERD_C_MEX_CO_18-21_36936_S.pdf



AHORA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, QUE EXHORTA AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES FINALES EMITIDAS POR EL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS Y AL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS 2018-2024, Y OTRAS POLÍTICAS PARA GARANTIZAR LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL ESTRUCTURAL QUE AQUEJA A LA POBLACIÓN Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANA.

Como parte de la tarea contra la discriminación racial de las y los integrantes de pueblos y comunidades indígenas y afroamericana nos queda como reto generar y aplicar las medidas preventivas necesarias encaminadas a impulsar la justicia transicional, a efecto de que las personas integrantes de esta población adquieran ciudadanía plena.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; por el artículo 8, numeral 1, fracción II, y 276, numeral 1, del Reglamento del Senado de la República, se somete a la consideración de esta Comisión Permanente la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO** que exhorta al Titular del Poder ejecutivo federal para que se cumplan las observaciones finales que emitió el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de la Organización de las Naciones Unidas; y al Titular del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas para asegurar que el Programa Nacional de los Pueblos Indígenas 2018-2024, así como otras políticas se implementen eficazmente en los tres órdenes de gobierno, con el ánimo de eliminar la discriminación racial estructural que aqueja a la población y comunidades indígenas y afroamericana.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, QUE EXHORTA AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES FINALES EMITIDAS POR EL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS Y AL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS 2018-2024, Y OTRAS POLÍTICAS PARA GARANTIZAR LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL ESTRUCTURAL QUE AQUEJA A LA POBLACIÓN Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANA.

PRIMERO. - El Senado de la República exhorta, respetuosamente, al Titular del Poder Ejecutivo federal instruya a la autoridad que corresponda se cumplan cabalmente las observaciones finales que emitió el Comité para la Eliminación de la Discriminación



AHORA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, QUE EXHORTA AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES FINALES EMITIDAS POR EL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS Y AL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS 2018-2024, Y OTRAS POLÍTICAS PARA GARANTIZAR LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL ESTRUCTURAL QUE AQUEJA A LA POBLACIÓN Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANA.

Racial, de la Organización de las Naciones Unidas, como resultado de los Informes Periódicos 18 a 21 combinados de México.

SEGUNDO. - El Senado de la República exhorta, respetuosamente, al Titular del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas para asegurar que el Programa Nacional de los Pueblos Indígenas 2018-2024, así como otras políticas se implementen eficaz y coordinadamente en los tres órdenes de gobierno, con el ánimo de eliminar efectivamente la discriminación racial estructural que aqueja a la población y comunidades indígenas y afromexicana; procurando para tal fin, que la sociedad mexicana reconozca a estas mismas, como el sustento de su propia esencia cultural.

Dado en el salón de Sesiones de la Comisión Permanente en el Senado de la República a los doce días del mes de agosto de dos mil veinte.

SUSCRIBE

SEN. EMILIO ÁLVAREZ ICAZA LONGORIA